



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 0 5 6 )

0 9 AGO 2019

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y se modifica parcialmente las Resolución 0998 del 19 de julio de 2017"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y se modifica parcialmente las Resolución 0998 del 19 de julio de 2017"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017, "Por la cual se asignan doscientos siete (270) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización La Gloria IV Etapa", del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá". Dentro de la cual se encuentra el hogar del señor HERNANDO CABRERA HURTADO identificado con número de cédula 4952322.

Que, con posterioridad a dicha asignación, el hogar mencionado en el considerando anterior se le decretó la Perdida de ejecutoriedad de asignación del subsidio familiar de vivienda por su fallecimiento, la cual fue decretada mediante Resolución 0918 del 14 de junio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0998 del 19 de julio de 2017, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar con Perdida de Ejecutoriedad, se descontará el valor del subsidio familiar de vivienda asignado al señor HERNANDO CABRERA HURTADO identificado con número de cédula 4952322:

<b>Resolución Asignación</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Valor Total Inicial</b>	<b>Valor Revocado</b>
0998	19/07/2017	\$ 12.747.749.760,00	\$ 47.213.888,00

Que el hogar del señor JOSÉ RUBIEL GONZALES ALAPE, haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015, interpusieron recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo de asignación.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, mediante las Resoluciónn No. 1924 del 20 de octubre de 2017, resuelve reponer en favor del hogar del señor JOSÉ RUBIEL GONZALES ALAPE identificado con cedula No. 79858398, la decisión adoptada en la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017, y en el Artículo Segundo del mismo acto administrativo resuelve que: "Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y se modifica parcialmente las Resolución 0998 del 19 de julio de 2017"

mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que de acuerdo con lo anterior, Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información del hogar que interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. No. 0998 del 19 de julio de 2017, que fueron aceptados mediante los actos administrativos anteriormente mencionados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2018.

Que los citados procesos contaron con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 10 de octubre de 2018, emitidos por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de noviembre de 2018, radicada con el No. 2018EE0091764.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03030 del 10 de diciembre de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para proyecto denominado Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2019.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto denominado Urbanización La Gloria IV Etapa, es de 64 SMLMV, de la vigencia 2017.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma cuarenta y siete millones doscientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$47.213.888,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa,

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y se modifica parcialmente las Resolución 0998 del 19 de julio de 2017"

afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 03030 del 10 de diciembre de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAQUETA**

**MUNICIPIO: FLORENCIA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA IV ETAPA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	79858398	JOSE RUBIEL	GONZALES ALAPE	47.213.888,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 47.213.888,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar parcialmente la Resolución No. 09980 del 19 de julio del 2017, en el sentido de establecer que, del valor total a la fecha del acto administrativo de asignación, se descontará la sumatoria del valor del subsidio familiar de vivienda en especie, correspondiente a la pérdida de Ejecutoriedad relacionada en la parte considerativa de esta resolución:

Resolución Asignación	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Revocado
0998	19/07/2017	\$ 12.747.749.760,00	\$ 47.213.888,00

**ARTICULO TERCERO.** - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 09980 del 19 de julio del 2017 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que se declaró pérdida de Ejecutoriedad. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y se modifica parcialmente las Resolución 0998 del 19 de julio de 2017"

**ARTICULO QUINTO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO SEXTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.** - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

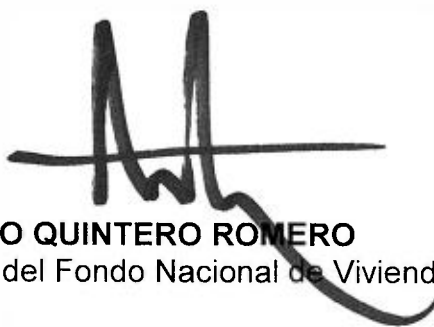
**ARTÍCULO OCTAVO.** - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

